

GERENCIA REGIONAL DE CONTROL JUNÍN

INFORME DE VISITA DE CONTROL
N° 1512-2024-CG/GRJU-SVC

VISITA DE CONTROL
COMISARÍA BASICA DE PACHACAYO DE LA REGIÓN
POLICIAL JUNÍN, DISTRITO DE CANCHAYLLO, PROVINCIA
DE JAUJA DEPARTAMENTO DE JUNÍN

“PROCESO DE GESTIÓN DE LOS SERVICIOS DE
SEGURIDAD CIUDADANA EJECUTADOS POR LAS
COMISARÍAS BÁSICAS PNP 2024”

PERÍODO DE EVALUACIÓN:
DEL 7 DE FEBRERO DE 2024 AL 13 DE FEBRERO DE 2024

TOMO I DE I

HUANCAYO, 16 DE 2FEBRERI DE 2024

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para las mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las
heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

INFORME DE VISITA DE CONTROL
N° 1512-2024-CG/GRJU-SVC

**“PROCESO DE GESTIÓN DE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD CIUDADANA EJECUTADOS
POR LAS COMISARÍAS BÁSICAS PNP 2024”**

ÍNDICE

	N° Pág.
I. ORIGEN.....	3
II. OBJETIVOS.....	3
III. ALCANCE	3
IV. INFORMACIÓN RESPECTO DE LAS ACTIVIDADES COMPRENDIDAS EN LA VISITA DE CONTROL	4
V. SITUACIONES ADVERSAS	6
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD.....	17
VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	17
VIII. CONCLUSIÓN	17
IX. RECOMENDACIONES	18
APÉNDICES	

INFORME DE VISITA DE CONTROL **N° 1512-2024-CG/GRJU-SVC**

“PROCESO DE GESTIÓN DE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD CIUDADANA EJECUTADOS POR LAS COMISARÍAS BÁSICAS PNP 2024”

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por la Gerencia Regional de Control de Junín responsable de la Visita de Control, mediante oficio n.° 000279-2024-CG/GRJU de 7 de febrero de 2024, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 02-L460-2024-040, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo” aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 2018-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y modificaciones.

II. OBJETIVOS

2.1 Objetivo general

Determinar si las comisarías básicas de la Policía Nacional del Perú cuentan con recursos y ejecutan los servicios policiales para brindar el servicio de seguridad ciudadana; según lo establecido en la Política Nacional Multisectorial de Seguridad Ciudadana al 2030 y normativa aplicable.

2.2 Objetivos específicos

2.2.2 Establecer si la Infraestructura, Equipamiento y las Tecnologías de Información y Comunicación de la comisaría básica de Pachacayo de la Región Policial Junín se encuentran acorde a lo establecido en la normativa aplicable.

2.2.3 Determinar si la cantidad del personal policial de la comisaría básica de Pachacayo de la Región Policial Junín básica, cumplen con los parámetros establecidos en la normativa aplicable.

2.2.3. Determinar si los servicios policiales de patrullaje, operativos, participación ciudadana, atención de denuncias y mapa del delito de la comisaría básica, se prestan según lo establecido en la normativa aplicable.

III. ALCANCE

La Visita de Control se desarrolló al proceso de equipamiento y servicios policiales en el marco de la seguridad ciudadana conforme lo establecido en la política nacional multisectorial de seguridad ciudadana al 2030 (PNMSC -2030), el cual se encuentra a cargo de la Policía Nacional del Perú, estando la comisaría bajo el ámbito del OCI responsable de la Visita de Control y que ha sido ejecutada del 5 al 16 de febrero de 2024, en el distrito de Canchayllo, provincia de Jauja y departamento de Junín.

La actividad de mayor impacto del proceso en curso objeto de la Visita de Control es:

- Dotación de recursos y ejecución de los servicios policiales para brindar el servicio de seguridad ciudadana.

IV. INFORMACIÓN RESPECTO DE LAS ACTIVIDADES COMPRENDIDAS EN LA VISITA DE CONTROL

El presente informe de Visita de Control se desarrollo en el marco del operativo "Seguridad Ciudadana 2024", realizado al proceso de gestión de los servicios de seguridad ciudadana ejecutados por las comisarías básicas PNP 2024.

Como parte de las principales funciones de las comisarías básicas se encuentran las de planificar y ejecutar las actividades y operaciones especiales en materia de prevención, orden y seguridad; en el marco de la lucha contra la delincuencia común.

En tal sentido, entre los principales servicios en materia de seguridad ciudadana que brindan las comisarías se encuentran los servicios policiales, los programas preventivos policiales que son materializados a través de la provisión y dotación de recursos materiales y humanos. A continuación, se desarrolla:

1. Servicios Policiales

Entre ellos podemos encontrar:

a. Patrullaje policial

Actividad realizada por personal policial durante el desarrollo de su servicio, pudiendo ser **motorizado (Patrullero o Motocicleta), Integrado o a Pie, que responde a un lineamiento o directiva** y que se diferencia de las otras formas de patrullaje, por cuanto su concepción involucra una finalidad específica, focalizada, por ejemplo, para identificar e intervenir vehículos de alta gama y presuntos DD.CC., o integrantes de bandas de delinquentes organizados (marcas, raqueteros, asaltantes de bancos, etc).

b. Patrullaje Integrado

Patrullaje realizado por la Policía Nacional del Perú y el Serenazgo en forma conjunta y coordinada en determinados sectores de las jurisdicciones policiales, de acuerdo a los planes de seguridad ciudadana de los gobiernos regionales y locales, con el liderazgo operativo del comisario de la jurisdicción. El patrullaje Integrado por sectores es una herramienta de gestión que dirige, lidera, planifica y ejecuta el comisario de la jurisdicción en coordinación con la gerencia de seguridad ciudadana de cada municipio, donde el vehículo, combustible, medio de comunicación y conductor son provistos por los gobiernos locales y la Policía Nacional asigna un efectivo policial debidamente equipado.

Ley 27933 Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, artículo 69.- Planes de Patrullaje Integrado. La Policía Nacional del Perú y los Gobiernos Locales adoptarán en forma coordinada planes de patrullaje integrado bajo el liderazgo operativo del Comisario de la jurisdicción, empleando los bienes y recursos no dinerarios disponibles, tales como: unidades vehiculares, recursos humanos, sistemas informáticos, de video vigilancia y de comunicaciones, entre otros.

c. Operativos Policiales

Es un servicio policial distinto al patrullaje, que las comisarías programan de acuerdo a los distintos tipos de operaciones y turnos, deben realizarse al menos un operativo policial al

día. Entre los principales tipos de operativo se pueden señalar rastillo, confianza ciudadana, tránsito, entre otras.

d. Denuncias Policiales

Para que un hecho delictivo sea considerado denunciado, el informante debe asegurar que dicha denuncia quedó registrada en un acta, en el cuaderno de ocurrencias que se maneja en las comisarías o en un atestado policial. Para tal efecto las comisarías deben contar el Sistema de Denuncias Policiales (SIDPOL), equipos de cómputo, acceso a internet, entre otros.

2. Servicios y Programas Preventivos

Son servicios policiales ejecutados por las comisarías que tienen un énfasis en las acciones preventivas, para la seguridad ciudadana, orientado a la población joven de las cuales se pueden señalar: programa policía escolar, juntas vecinales de seguridad ciudadana, club de menores entre otros.

Asimismo, en relación a la prevención de la violencia hacia la mujer e integrantes del grupo familiar, las comisarías tienen el mandato de contar con el registro de víctimas con medias de protección establecidas en la ley n.º 30364 y modificatorias Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.

a. Policía escolar

El programa preventivo "Policía escolar" es una organización estudiantil promovida por la Policía Nacional del Perú, en coordinación con la Institución Educativa, creada sobre principios pedagógicos y sociales, que tiene como fin fomentar una conciencia cívica, de liderazgo y solidaridad entre los estudiantes de los colegios del Perú, contribuyendo con prevenir el involucramiento de niños, niñas y adolescentes en actos delictivos o perniciosos.

b. Juntas vecinales

El programa preventivo "Juntas Vecinales" son organizaciones sociales de vecinos, promovidas y organizadas por la Policía Nacional del Perú, que tienen como misión apoyar a las Policía Nacional del Perú en las actividades de coordinación, prevención y proyección social mejorando la prevención y la seguridad en sus respectivos vecindarios. El trabajo de las Juntas 27 Vecinales es voluntario y solidario, no remunerado, participativo y de servicio a la comunidad. Su organización se encuentra regulada por el Manual de Juntas Vecinales.

c. Club de menores

El programa preventivo "Club de menores" busca fomentar el buen uso del tiempo libre y complementar la formación integral de niños, niñas y adolescentes a través de la organización de actividades educativas, científicas, culturales, recreativas, deportivas y otras que el club establezca. Durante los periodos de vacaciones escolares, los Clubes de Menores pueden corresponder al concepto de "vacaciones útiles" El Club de Menores será totalmente gratuito y estará dirigido especialmente a niños, niñas y adolescentes (NNA) en edad escolar que provienen de hogares con un historial de problemas que afectan a los menores y residen en la jurisdicción policial de cada comisaría básica. Los menores de edad deben ser inscritos en el Club de Menores por el padre, madre, apoderado y/o tutor.

En el marco de la ejecución de los servicios policiales y programas preventivos previamente señalados, las comisarías requieren la dotación de recursos tales como infraestructura que garantice su accesibilidad para las personas con movilidad reducida, Equipamiento, TIC y Personal Policial para su ejecución como órgano ejecutor del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, a favor de la ciudadanía.

V. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión efectuada al proceso de gestión de los servicios de seguridad ciudadana ejecutados por las comisarías básicas PNP 2024, con relación a la Comisaria básica de Pachacayo de la Región Policial Junín, Distrito de Canchayllo, Provincia de Jauja Departamento de Junín, se han identificado cinco (5) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos en la ejecución de la gestión de los servicios de seguridad ciudadana que efectúa la Comisaria básica de Pachacayo, las cuales se exponen a continuación:

1. LA COMISARÍA NO CUENTA CON EL PLAN DE PATRULLAJE POR SECTOR, SITUACIÓN QUE AFECTARÍA LA DETERMINACIÓN DE SECTORES DE PATRULLAJE, SU DURACIÓN, LA SEGURIDAD DEL PERSONAL POLICIAL Y LA DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS NECESARIOS PARA SU EJECUCIÓN.

a) Condición

De la inspección física realizada a la Comisaria básica de Pachacayo, advirtiéndose que la comisaria cuenta con el mapa del delito la cual delimita los sectores en los que realiza el patrullaje por sector a pie y motorizado, siendo los sectores a su cargo el distrito de Canchayllo, Lloclapampa y Cirucaca, dentro de los cuales se cuenta con puntos marcados contra los diferente tipo de delitos que se tienen como el hallazgo de cadáver, agresión física, accidentes de tránsito, delito contra el patrimonio abigeo, infracción a la Ley n.º 30364, como se muestra a continuación:

Imagen n.º 1
Mapa del Delito de la Comisaria Básica de Pachacayo



Fuente: Inspección física de 7 de febrero de 2024.

Sin embargo, se evidenció que durante el período 2023 y para el presente año la comisaría no ha formulado y aprobado el plan de patrullaje por sector, eso quiere decir que viene efectuando los patrullajes por sector a pie y motorizado sin contar con un plan aprobado, conforme lo establece el numeral IV. Modelos Operacionales de Productos del Programa Presupuestal 0030 “Reducción de delitos y faltas que afectan la seguridad ciudadana”, el cual establece que la formulación del plan contara con un diagnóstico y/o análisis de los sectores dentro de su jurisdicción que cuenten con la incidencia delictiva, esto debe estar en concordancia con los puntos o zonas críticas las cuales estarán plasmadas en su mapa del delito y mapa de riesgo., este resumen está basado en concordancia con el contenido vertido en el numeral 3 de la normativa antes establecida.

En tal sentido, pese a que la precitada normativa proporciona un modelo para la formulación del plan de patrullaje por sector, en el que detalla todos los puntos que deben de considerarse y tomar en cuenta para su formulación; así como, establece los criterios para ejecutarlos y realizar el seguimiento y monitoreo correspondiente, con el fin de que se efectuó en resguardo de la población y con la asignación correspondiente de los recursos presupuestarios, sin embargo, la Comisaría no cuenta con dicho Plan. Finalmente, es de mencionar que la comisaría cuenta con dos (2) motocicletas, una (1) automóvil y una (1) camioneta que se encuentra inoperativos; por lo que, no estarían realizando el servicio de patrullaje motorizado correspondiente conforme detalla su mapa del delito.

b) Criterio

1. Modelo Operacional del Programa Presupuestal 0030: “Reducción de Delitos y Faltas que afectan la seguridad ciudadana”

“Literal a, del numeral 1, apartado B del punto 4 capítulo “A” 5003046: Patrullaje por Sector.
“A. 5003046N Patrullaje Policial por Sector
(...)”

“3. Definición operacional

a. Contenido del producto

Contribuye a: Producto Patrullaje por sector.

El patrullaje policial se define como la acción de vigilancia, prevención, intervención o auxilio que cotidianamente realiza la PNP mediante el desplazamiento permanente del personal policial, debidamente equipado, por un determinado sector (subsector o cuadrante), en función del SIGEPOL o SIPCOP, con la finalidad de prevenir los delitos y faltas para asegurar la convivencia pacífica y seguridad ciudadana.

Un Sector, es una parte del territorio de la jurisdicción policial, delimitado por vías, preferentemente por avenidas u otra vía principal (calles, jirones, etc.) o por accidentes geográficos (barrancos, quebradas, etc.) que por su naturaleza rompan la continuidad del terreno.

La identificación de sectores es realizada por la PNP mediante la georreferenciación en aplicación de la “Guía Metodológica para el Diseño de Sectores y Mapa del Delito en la Jurisdicción de las Comisarias de la Policía Nacional del Perú - 2018”.

La sectorización de la jurisdicción policial tiene como objetivos: i) Acercar el servicio policial al ciudadano mediante la descentralización de funciones, recursos y responsabilidades, ii) Brindar una mayor presencia policial preventiva y disuasiva en zonas de alta afluencia de personas, congestión vehicular y mayor incidencia delictiva, y iii) Responder de manera oportuna ante los requerimientos de la ciudadanía y frente a la comisión de hechos delictivos.

El SIGEPOL, es una plataforma de georreferenciación de denuncias en los Sistemas Informáticos Policiales SIDPOL y SIRDIC para la construcción del Mapa del Delito, que permite visualizar datos georreferenciados de delitos y faltas. Permite que el personal policial pueda planificar de forma efectiva el patrullaje.

El SIPCOP, es una herramienta que permite la programación del patrullaje, así como el monitoreo en tiempo real del recorrido, paradas tácticas y tiempo de uso de los vehículos que efectúan el patrullaje por sector, sea policial o de serenazgo, habilitado según sus competencias. (...)

El servicio de patrullaje contribuye a la Estrategia Multisectorial Barrio Seguro y es el eje del Lineamiento Sectorial Vecindario Seguro – Policía Comunitaria por sectores. Contribuye asimismo a la Política Nacional Multisectorial de Seguridad Ciudadana al 2030, servicios 14, 29 y 30, en lo relacionado a Vecindario Seguro, patrullaje por sector propiamente dicho y patrullaje integrado, respectivamente.

Las comisarias básicas ejecutarán en forma coordinada con el Gobierno Local el Patrullaje Local Integrado (PLI) bajo el liderazgo operativo del Comisario de la jurisdicción, aplicando el Lineamiento Sectorial Vecindario Seguro – Policía Comunitaria por sectores y contribuyendo a la Estrategia Barrio Seguro donde se aplicase.”

(...)

4. Gobernanza

a. Responsable

Comandancia General PNP

b. Roles en la entrega de la actividad

1) Las comisarias básicas PNP:

a) Formulan y aprueban el Plan de Patrullaje Policial por Sector conciliado con el Plan General de PATPOL (Comando de Asesoramiento General – Comando Operativo), Orden de Operaciones de PATPOL (Región Policial) y el Plan de Acción de Seguridad Ciudadana (PASC) del CORESEC, COPROSEC o CODISEC.”

c) Consecuencia

La situación expuesta, afectaría la determinación de sectores de patrullaje, su duración, la seguridad del personal policial y la distribución de recursos necesarios para su ejecución.

2. COMISARÍA NO CUENTA CON EL PLAN DE PATRULLAJE INTEGRADO NI EJECUTA EL SERVICIO DE PATRULLAJE POR SECTOR INTEGRADO CON LA MUNICIPALIDAD DE SU JURISDICCIÓN, SITUACIÓN QUE AFECTARÍA LA ADOPCIÓN COORDINADA DE PLANES DE PATRULLAJE INTEGRADO ENTRE EL GOBIERNO LOCAL Y LA COMISARÍA A FAVOR DE LA SEGURIDAD CIUDADANA.

a) Condición

Durante la inspección efectuada a la Comisaria básica de Pachacayo, que tiene dentro de su jurisdicción el distrito de Canchaylo, Llocllapampa y Cirucaca; y en cumplimiento a lo dispuesto en la Directiva n.º 03-13-2015-DIRGEN-PNP/EMG-DIRASOPE-B¹ “Para la ejecución del Servicio de Patrullaje Local Integrado Entre la Policía Nacional del Perú y los Gobiernos Locales”, que señala que la Policía Nacional de Perú juntamente con las municipalidades deberán planificar y evaluar acciones conjuntas de prevención y persecución del delito dentro de su ámbito de sus competencias funcionales y territoriales.

No obstante, el Comisario de la comisaria básica de Pachacayo señaló que no se efectúa el patrullaje por sector integrado con la municipalidad de su jurisdicción, esto según manifiesta es a razón de que la municipalidad no cuenta con el servicio de serenazgo, por lo que, tampoco cuentan con el “plan de patrullaje integrado” del 2023 y del presente año y por ende no se

¹ Aprobado con Resolución Directoral n.º 538-2015-DIRGEN/EMG-PNP de 15 de julio de 2015.

efectúa la supervisión de dicho servicio; al respecto, se efectuó una visita a la municipalidad distrital de Canchayllo y de la consulta realizada se advierte que la municipalidad si cuenta con el servicio de serenazgo (dos (2) personas); por lo tanto, no sería ese el motivo por el cual la Comisaría no cuente con el Plan y no realice el patrullaje integrado. Por lo tanto, se denota el incumplimiento de lo establecido en la normativa aplicable.

b) Criterio:

1 Resolución Directoral n.º 538-2015-DIRGEN/EMG-PNP de 16 de julio de 2015 que aprueba la Directiva para la ejecución del servicio de patrullaje local integrado entre la PNP y los Gobiernos Locales.

“Literal “c” y “e”, numeral 5 Disposiciones generales

(...)

c. El Comisario organizará y dirigirá el servicio de patrullaje local integrado dentro de su competencia territorial. En los Gobiernos Locales donde exista el servicio de serenazgo, la conducción y el comando de las operaciones de patrullaje estará a cargo del Comisario, en coordinación con la Gerencia de Seguridad Ciudadana y previo planeamiento conjunto.

(...)

e. E. La Policía Nacional del Perú dentro de su ámbito de competencia territorial podrá recibir en apoyo a la función policial, bienes y recursos no dinerarios del que dispongan los gobiernos locales, tales como unidades vehiculares, equipos de comunicación, sistemas de video vigilancia y otros, conforme a Ley; dichos bienes y recursos serán empleados exclusivamente por el comisario para el servicio de patrullaje integrado.”

c) Consecuencia

La situación expuesta, afectaría la adopción de coordinada de planes de patrullaje integrado entre el gobierno local y la comisaría a favor de la seguridad ciudadana.

3. LA COMISARÍA NO CUMPLE CON LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS DE CATEGORIZACIÓN EN LO QUE RESPECTA AL ÁREA Y CANTIDAD MÍNIMA DE EFECTIVOS POLICIALES, HECHO QUE AFECTARÍA LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS POLICIALES EN BENEFICIO DE LA CIUDADANÍA, PARA PREVENIR LA DELINCUENCIA COMÚN, DELITOS Y FALTAS Y EL LIBRE EJERCICIO DE LOS DERECHOS CIUDADANOS.

a) Condición

Durante la inspección efectuada a la Comisaría básica de Pachacayo, se evaluó los criterios del diseño de la infraestructura de la comisaría, para lo cual se requirió un documento que indique el área del terreno donde se ubica el local de la comisaría a lo cual señalan que el terreno donde esta ubicado la comisaría es un terreno de afectación por uso brindado por la Sociedad Agraria de Interés Social (SAIS) por un plazo indeterminado; no obstante, dentro del documento presentado no establece el área del terreno de uso de la comisaría, y vienen señalando que tiene un área aproximada de 220 metros cuadrados el cual no cumple con la categoría “C”, que establece la Directiva n.º 010-2021-CG PNP/EMG² que instituye que por dicha categoría debe tener 700 metros cuadrados mínimos que no se vienen cumpliendo.

Asimismo, según el cuadro de asignación del personal PNP que cubre el servicio en la comisaría rural de febrero de 2024, establece que se debería contar con treinta (30) efectivos; no obstante, el comisario señala que cuenta con veintinueve (29) efectivos, este hecho viene

² Aprobado con Resolución de Comandancia General de la policía nacional n.º 296-2021-CGPNP/EMG de 16 de octubre de 2021.

incumpliendo con la categorización de la comisaria ya que establece que debe contar con un mínimo de treinta (30) efectivos policiales.

De igual forma, respecto a los servicios básicos de la comisaria, esta no cuenta con el servicio de internet, lo que imposibilita el ingreso a los sistemas como el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), sistema de denuncia policial (SIDPOL) entre otros, limitando el eficaz desempeño de sus labores, toda vez que, dicho servicio permitiría brindar una mejor atención a la población de su jurisdicción.

b) Criterio

1. Resolución de Comandancia General de la Policía Nacional n.º 296-2021-CGPNP/ENG de 16 de octubre de 2021 que aprueba la directiva que establece criterios de diseño para la infraestructura de las comisarias de la PNP.

“VII Disposiciones Específicas

Numeral 7.1.3 (De la Adquisición de Terreno)

Para la infraestructura de comisarias, según su categoría, las áreas mínimo para la adquisición de terrenos son las siguientes:

<i>Categoría de comisarias</i>	<i>Área mínima de terreno m²</i>
<i>Tipo “A”</i>	<i>1000</i>
<i>Tipo “B”</i>	<i>800</i>
<i>Tipo “C”</i>	<i>700</i>
<i>Tipo “D”</i>	<i>350</i>
<i>Tipo “E”</i>	<i>300</i>

Numeral 7.4.1 (Capacidad del Recurso Humano)

Teniendo en cuenta lo expresado en el subnumeral 7.4, es necesario señalar los recursos humanos determinados acorde a la categoría de comisaría:

<i>Categoría de comisarias</i>	<i>Cantidad de efectivos requeridos para infraestructura preestablecida</i>	<i>Con capacidad de incrementar</i>	
		<i>Rango</i>	
		<i>Mínimo</i>	<i>Máximo</i>
<i>Tipo “A”</i>	<i>120</i>	<i>120</i>	<i>240</i>
<i>Tipo “B”</i>	<i>60</i>	<i>60</i>	<i>119</i>
<i>Tipo “C”</i>	<i>30</i>	<i>30</i>	<i>56</i>
<i>Tipo “D”</i>	<i>15</i>	<i>15</i>	<i>29</i>
<i>Tipo “E”</i>	<i>10</i>	<i>8</i>	<i>14</i>

c) Consecuencia

La situación expuesta afectaría la ejecución de los servicios policiales en beneficio de la ciudadanía, para prevenir la delincuencia común, delitos y faltas y el libre ejercicio de los derechos ciudadanos.

4. COMISARÍA NO CUENTA CON VEHÍCULOS MOTORIZADOS PARA EJECUTAR EL SERVICIO DE PATRULLAJE MOTORIZADO Y ABARCAR UN MAYOR RADIO DE ACCIÓN, LO QUE AFECTARÍA LA PREVENCIÓN, DISUASIÓN, OCURRENCIA Y PERSECUCIÓN DE LOS HECHOS DELICTIVOS.

a) Condición:

Durante la inspección efectuada a la Comisaria básica de Pachacayo, se evidencio que la comisaria cuenta con cuatro (4) vehículos los cuales son: dos (2) motocicletas, una (1) automóvil y una (1) camioneta; no obstante, esto se encuentran inoperativos desde el año pasado, sobre el particular, se tuvo a la vista el oficio del internamiento de 16 de marzo de 2023 de la motocicleta marca Honda modelo XRE-300d y una papeleta con el traslado de la segunda motocicleta de 6 de febrero de 2024, con respecto a los otros vehículos no encontré documento que adviertan sobre su estado de inoperancia; al respecto, la paralización de los vehículos estaría ocasionando que los oficiales de la comisaria no brinden el servicio correspondiente de patrullaje en los diferentes sectores de su jurisdicción, los vehículos con los que cuenta la comisaría se pueden apreciar en las imágenes siguientes:

Imágenes n.ºs 2, 3, 4, 5, 6 y 7
Los vehículos de la comisaria se encuentran inoperativos



Fuente: Inspección física de 7 de febrero de 2024.

b) Criterio:

1. Resolución Directoral n.º 157-2013-DIRGEN/EMG de 27 de marzo de 2013 que aprueba el “Manual de Patrullaje a pie, motorizado y a caballo.”

“Capítulo I

Definición del Patrullaje Motorizado

D. Condiciones generales para ejecutar el servicio de patrullaje motorizado

(...)

6. Vehículos.

c) Criterio:

La situación expuesta afectaría la prevención, disuasión, ocurrencia y persecución de los hechos delictivos.

5. COMISARIA NO CUENTA CON LAS CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS DE DISEÑO PARA LA ATENCIÓN DE LOS USUARIOS CON DISCAPACIDADES; HECHO QUE PODRÍA AFECTAR SU DERECHO A LA ACCESIBILIDAD EN IGUALDAD DE CONDICIONES A LOS ESPACIOS FÍSICOS DE MANERA AUTÓNOMA Y SEGURA.

a) Condición:

Durante la inspección física a la Comisaria, se efectuó un recorrido a las áreas de atención e ingreso correspondientes por los que brinda la atención a la población de su jurisdicción de las cuales se evidenció que las instalaciones no reúnen las condiciones necesarias de infraestructura y seguridad para la accesibilidad de personas con discapacidades, en cumplimiento a la Ley n.º 29973, Ley General de las personas con discapacidad, publicado el 24 de diciembre de 2012.

Al respecto, con relación al ingreso y circulación dentro de la infraestructura de la comisaria, se evidenció que el ingreso principal cuenta con dos entradas en las cuales se tiene dos niveles, siendo el primer nivel de un aproximado de 10 centímetros que no cuenta con rampa, en el siguiente nivel si se cuenta con una rampa de 86 centímetros; no obstante, esta no tiene pasamanos ni barandas; estos hechos viene incumpliendo a la Norma técnica A.120 del Reglamento Nacional de Edificaciones aprobado con Resolución Ministerial n.º 075-2023-vivienda de 15 de febrero de 2023, situación que se puede apreciar en las imágenes siguientes:

Imágenes n.ºs 8 y 9



Fuente: Inspección física de 7 de febrero de 2024.

Asimismo, referente a las áreas de atención dentro de las instalaciones de la comisaria para personas con discapacidad no cuentan con un ambiente acondicionado para su desplazamiento, incluso las áreas destinadas a la oficina de familia, delitos y tránsito que presentan un desnivel y lo que imposibilita que la comisaria brinde la atenciones correspondiente a la población; además, la comisaria cuenta con un único servicio higiénico unisex que se encuentra también en un desnivel y no cuenta con-rampa; además que el ingreso es estrecho (76 centímetros), lo que evidencia que no están acondicionados para personas con discapacidad, mas aún que no cuenta con barandas de apoyo o agarraderas que permitan el uso para el inodoro y/o urinario; asimismo, el accesorio de la llave del lavadero no viene siendo de aleta o palanca por lo que se viene incumplimiento el numeral 13, 14 y 15 y 16 de la Norma técnica A.120 del Reglamento Nacional de Edificaciones aprobado con Resolución Ministerial n.º 075-2023, lo señalado se aprecia en la imágenes siguientes:

Imagen n.ºs 10 y 11

Las áreas internas de la comisaria son estrechas



Fuente: Inspección física de 7 de febrero de 2024.

De igual forma, la comisaria no cuenta con zona de espera ni señalización interior en cumplimiento a la Norma técnica A.120 del Reglamento Nacional de Edificaciones, asimismo, no cuenta con un área reservada señalizada para personas con discapacidad (silla de ruedas), conforme se aprecia en la imagen siguiente:

Imagen n.ºs 12

Las áreas internas de la comisaria son estrechas



Fuente: Inspección física de 7 de febrero de 2024.

Así también, se evidencio que la comisaria no cuenta con estacionamiento para público general ni personas con discapacidad; por lo tanto, tampoco existe señalizaciones correspondientes para que se brinde un adecuado servicio a la población correspondiente; este hecho viene incumpliendo la Norma técnica A.120 del Reglamento Nacional de Edificaciones.

b) Criterio:**1. Ley n.º 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, publicada el 24 de diciembre de 2012 y modificatorias.**

“Artículo 15.- Derecho a la accesibilidad.

La persona con discapacidad tiene derecho a acceder, en igualdad de condiciones que las demás, al entorno físico, los medios de transporte, los servicios, la información y las comunicaciones de manera autónoma y segura posible. El Estado, a través de los distintos niveles de gobierno, establece las condiciones necesarias para garantizar este derecho sobre la base del principio de diseño universal (...).”

“Artículo 17.- Condiciones de las edificaciones públicas y privadas.

17.1 Las edificaciones públicas y privadas que brinden u ofrezcan servicios al público deben contar con ambientes y rutas accesibles para permitir el libre desplazamiento y atención de la persona con discapacidad en igualdad de condiciones que las demás, de con las normas técnicas de accesibilidad para personas con discapacidad”

“Artículo 80.- Entidad competente.

80.1 La entidad competente para conocer y aplicar las infracciones y sanciones por el incumplimiento de la presente ley es el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (Conadis), (...).”

2. Norma técnica A.120 del Reglamento nacional de edificaciones aprobado con Decreto Supremo n.º 011-2006-Vivienda y modificatorias.

“Artículo 4.- Ingresos

a) el ingreso a la edificación debe ser accesible desde la acera o el límite de propiedad hasta la edificación; en caso de existir diferencia de niveles, además de la escalera de acceso se debe incluir rampas o medios mecánicos que permitan el acceso a la edificación, y de contar con un sistema de drenaje en los ingresos, las rejillas no deben tener un espaciamiento mayor a 0.013 m y deben ser instaladas en forma perpendicular al sentido de la circulación.

(...)

Artículo 6.- Características de diseño en rampas y escaleras

Las rampas deben cumplir con lo siguiente:

a) El ancho mínimo de una rampa debe ser de 1.00 m, incluyendo pasamanos y barandas a ambos lados. Las rampas de longitud mayor de 3.00 m deben contar con parapetos o barandas en los lados libres y pasamanos en los lados confinados. Los pasamanos y barandas no deben invadir la ruta accesible, de ser el caso se debe aumentar el ancho de la rampa.

(...)

Artículo 11.- Mobiliario

El mobiliario debe cumplir con los siguientes requisitos:

a) Se debe habilitar, como mínimo, una de las ventanillas de atención al público, mostradores o cajas registradoras, con un ancho mínimo de 0.80 m y una altura máxima de 0.80 m, considerando un espacio libre de obstáculos en la parte inferior, con una altura mínima de 0.75 m y una profundidad mínima de 0.40 m que permita la atención de personas en silla de ruedas, de talla baja, niños y niñas. De contar con módulos de boletería automáticos, estos deben considerar los mismos criterios de diseño y en formato alternativo de comunicación.

b) Las zonas de espera deben contar con un espacio reservado para silla de ruedas de 0.90 m por 1.20 m, debidamente señalizado horizontal y verticalmente.

c) Los asientos de la zona de espera deben ser fijos y tener una altura entre 0.45 m y 0.50 m, con una profundidad entre 0.45 m y 0.50 m.

d) En las zonas de espera se deben disponer de espacios para personas en sillas de ruedas, a razón de 1 por los primeros 50, y, adicionalmente el 1% del número total a partir de 51 asientos. Las fracciones se redondean al entero más cercano. En caso de contar con menos de 50 asientos, por

lo menos 1 debe cumplir con la condición señalada. Asimismo, se deben disponer de asientos con apoyabrazos para personas con discapacidad y movilidad reducida, para permitir la acción de sentarse y levantarse, a razón de 2% del total. Las fracciones se redondean al entero mayor. Cabe mencionar que la dotación señalada son condiciones mínimas que deben cumplir todas las edificaciones, pudiendo aumentar en las edificaciones que cuenten con mayor afluencia de las personas con discapacidad y con movilidad reducida.

e) En edificaciones de atención al público debe existir zonas de espera cada 50.00 m como máximo y deben disponer de mobiliario con las condiciones de diseño detallados en este artículo. El mobiliario no debe invadir el ancho de la circulación y evacuación.

(...)

Artículo 13.- Dotación y acceso

13.1 En edificaciones cuyo número de ocupantes demande servicios higiénicos, por lo menos un inodoro, un lavatorio y un urinario de la dotación, en cada nivel o piso de la edificación, deben ser accesibles para las personas con discapacidad y movilidad reducida, pudiendo ser de uso mixto, los mismos que deben cumplir con las siguientes condiciones de diseño:

- a) Las dimensiones interiores y la distribución de los aparatos sanitarios deben contemplar un espacio de maniobra con un diámetro de 1.50 m que permita el giro de una silla de ruedas en 360°.
- b) La puerta de acceso debe tener un ancho mínimo de vano de 1.00 m y el marco de las puertas no debe invadir la ruta accesible. La puerta puede abrirse hacia el exterior, hacia el interior o ser corrediza, siempre que quede un espacio de maniobra con un diámetro de giro de 1.50 m.
- c) Las puertas de los módulos sanitarios y cambiadores dentro de servicios higiénicos en edificaciones públicas o de oficinas deben tener agarraderas en la parte interior de la puerta a una altura entre 0.85 m y 0.90 m de alto, medido desde el nivel de piso terminado hasta el eje central de la agarradera.

Artículo 14.- Lavatorios

- a) Los lavatorios deben instalarse adosados a la pared o empotrados en un tablero y soportar una carga vertical de 100 kg.
- b) La distancia entre el lavatorio accesible y el lavatorio contiguo debe ser de 0.90 m entre ejes.
- c) Debe existir un espacio libre de 0.75 m x 1.20 m al frente del lavatorio para permitir la aproximación de una persona en silla de ruedas.
- d) Se debe instalar con el borde externo superior o, de ser empotrado, con la superficie superior del tablero a 0.85 m medido desde el suelo. El espacio inferior queda libre de obstáculos, con excepción del alcantarillado y debe tener una altura de 0.75 m desde el piso hasta el borde inferior del mandil o fondo del tablero de ser el caso. La trampa del alcantarillado se debe instalar lo más cerca al fondo del lavatorio que permita su instalación y el tubo de bajada debe ser empotrado. No debe existir ninguna superficie abrasiva ni aristas filosas debajo del lavatorio.
- e) Se debe instalar grifería con comando electrónico o mecánica de botón, con mecanismo de cierre automático o sensor, que permite que el caño permanezca abierto, por lo menos 10 segundos. En su defecto, la grifería puede ser de aleta o de palanca y, no debe ser instalada a más de 0.35 m de la superficie del lavatorio o del tablero.

Artículo 15.- inodoros

- a) El cubículo para inodoro debe tener dimensiones mínimas de 1.50 m x 2.00 m y debe estar debidamente señalizado con el símbolo internacional de accesibilidad (SIA).
- b) Cuando el cubículo incluye un lavatorio, además del inodoro, se debe considerar que la distribución de los aparatos sanitarios debe respetar el espacio de maniobra de 1.50 m de diámetro y no incluir el radio de giro de la puerta.
- c) Se debe contemplar al menos un espacio de transferencia lateral y paralelo al inodoro, de 0.80 m de ancho por 1.20 m de largo, como mínimo, que permita la aproximación lateral de un usuario en silla de ruedas.
- d) Los inodoros se deben instalar con la tapa del asiento a una altura entre 0.45 m y 0.50 m, medido desde el nivel de piso terminado. Las barras de apoyo tubulares, se colocan en los muros colindantes al inodoro y a una altura de 0.25 m por encima del nivel de la tapa del asiento del inodoro, medidos hasta el eje de la barra.
- e) Cuando el inodoro se instale junto a un muro, el eje longitudinal de este aparato sanitario debe estar a 0.40 m del muro. En este caso se debe proveer una barra recta de apoyo fija en el muro a

un costado del inodoro. Al otro costado, que corresponde al espacio de transferencia lateral, se debe proveer de una barra de apoyo en la pared perpendicular al inodoro o una barra de apoyo abatible paralela al inodoro ubicada a 0.40 m del eje longitudinal del inodoro. Ambas barras deben ser antideslizantes, tener un diámetro entre 32 mm y 51 mm y de un largo mínimo de 0.60 m y estar ubicadas a una altura de 0.75 m, medida desde el nivel de piso terminado al eje de la barra.

f) Cuando en ambos costados del inodoro se provea de este espacio de transferencia lateral, ambas barras deben ser abatibles, teniendo las mismas características, dimensiones, ubicación y altura señaladas en el literal precedente.

Artículo 16.- Urinarios

a) Los urinarios deben ser del tipo pesebre o colgados de la pared. Deben estar provistos de un borde proyectado hacia el frente a no más de 0.40 m de altura sobre el piso, dejando un espacio libre de obstáculos con una altura de 0.25 m desde el piso hasta el borde inferior y con una profundidad mínima de 0.15 m.

b) Debe existir un espacio libre de 0.75 m x 1.20 m al frente del urinario para permitir la aproximación de una persona en silla de ruedas.

c) Se debe instalar barras de apoyo tubulares verticales de diámetro entre 32 mm y 51 mm, en ambos lados del urinario y, a 0.30 m de su eje, fijados en el piso o pared posterior. En caso se ancle al piso, la superficie superior debe estar a una altura de 0.70 m y los que se anclan a la pared se instalan entre 0.70 m y 1.30 m.

d) Se pueden instalar separadores, siempre que el espacio libre entre ellos sea mayor de 0.75m.

e) Los mecanismos de descarga deben ser de palanca o de presión de gran superficie para facilitar su utilización y su colocación a una altura comprendida entre 0.70 m y 1.20m

(...)

Artículo 20.- Dotación de estacionamientos accesibles

Los estacionamientos de uso público deben reservar espacios de estacionamiento exclusivo dentro del predio para los vehículos que transportan o son conducidos por personas con discapacidad y personas de movilidad reducida, considerando la dotación total (...)

Artículo 21.- Ubicación y circulación

a) Los estacionamientos accesibles deben estar ubicados lo más cerca que sea posible a algún ingreso accesible a la edificación, de preferencia en el mismo nivel que este; a fin de evacuar en forma inmediata a las personas con discapacidad y movilidad reducida, en situaciones de emergencia.

b) Se debe desarrollar una ruta accesible al frente de espacios de estacionamiento y se debe prever la colocación de topes para las llantas, con el fin que los vehículos al estacionarse, no invadan esa ruta.

c) Si el estacionamiento se encuentra en un nivel subterráneo debe disponer de un ascensor que permita conectar el recorrido desde y hacia la salida principal de la edificación. La ruta de circulación hasta el ascensor debe ser accesible.

d) Si la ruta de circulación peatonal invade el espacio de circulación vehicular esta debe ser demarcada en el pavimento para dar la debida prioridad y seguridad al peatón. Esta demarcación debe contar con las condiciones mínimas de la ruta accesible.

e) El espacio de estacionamiento accesible y su circulación debe estar sobre terreno firme y nivelado sin variaciones que excedan de 6 mm en pavimentos.

Artículo 22.- Módulos de pago

a) En los estacionamientos que cuenten con un sistema de pago de ticket, estos deben ser ubicados en el mismo nivel de los estacionamientos accesibles, para evitar que la persona deba trasladarse a otro nivel para realizar el pago.

b) El módulo de sistema de pago debe considerar las condiciones de diseño establecidas en los artículos 10 y 11 de la presente norma.

Artículo 23.- Dimensiones y señalización

a) Las dimensiones mínimas de los espacios de estacionamiento accesibles deben ser:

i. Estacionamientos accesibles individuales: ancho 3.70 m.

ii. Dos estacionamientos accesibles continuos: ancho 6.20 m, siempre que uno de ellos colinde con otro estacionamiento.

iii. En todos los casos: largo 5.00 m y altura libre 2.10 m.

b) En los lugares donde el tránsito vehicular y peatonal se encuentren al mismo nivel, los bolardeos u otros elementos que impidan el paso de vehículos deben estar separados por una distancia mínima de 0.90 m y tener una altura mínima de 0.80 m. No pueden tener elementos salientes que representen riesgo para el peatón o que ocasionen barreras arquitectónicas.

c) Los espacios de estacionamiento accesibles deben estar identificados mediante avisos individuales en el piso; además, de un aviso adicional soportado por poste o colgado, según sea el caso, que permita identificar, a distancia, la zona de estacionamientos accesibles.

d) Para señalar la ruta de circulación peatonal se debe demarcar una franja de 0.80 m como mínimo (tipo "paso de cebra") que se extienda hasta el acceso para brindar seguridad a las personas con discapacidad y evitar desplazamientos por espacios de circulación vehicular. De existir diferencias de desnivel, estos deben ser salvados mediante rampas según las condiciones de diseño del Sub-Capítulo I de la presente norma.

(...)

Artículo 29.- Señalización para accesibilidad universal

Las señales de acceso y avisos deben cumplir con lo siguiente:

a) Las señaléticas y avisos deben contener información del número de piso, nombres de ambientes, los mismos que deben estar en escritura braille u otro formato alternativo de comunicación.

b) La señalización braille debe estar ubicada a una altura entre 0.90 m a 1.35 m medido del nivel de piso terminado, y debe instalarse del lado de la manija, a una distancia a 0.10 m del marco de la puerta. Cuando no sea posible la colocación de esta señalización sobre la pared, la placa de braille se debe instalar al eje vertical de la puerta. Se puede considerar diferentes alturas para la ubicación de la placa en braille, teniendo como fundamento un estudio antropométrico según las características del usuario."

c) Consecuencia

La situación expuesta podría afectar la debida atención de los usuarios con discapacidades, y no acceder a su derecho a la accesibilidad en igualdad de condiciones a los espacios físicos de manera autónoma y segura.

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD

Los instrumentos de gestión y las actas de inspección en campo, que ha revisado y realizado la comisión de control durante el desarrollo de la Vista de Control al operativo "Seguridad Ciudadana 2024", realizado al proceso de gestión de los servicios de seguridad ciudadana ejecutados por las comisarías básicas PNP 2024, se encuentra detalladas en el Apéndice n.º 1

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante la ejecución de la presente Visita de Control, la Comisión de Control no ha emitido reporte de avance ante situaciones adversas.

VIII. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución de la Visita de Control al operativo "Seguridad Ciudadana 2024", realizado al proceso de gestión de los servicios de seguridad ciudadana ejecutados por las comisarías básicas PNP 2024, se han advertido cinco (5) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos en la ejecución de la gestión de los servicios de seguridad ciudadana que efectúa la Comisaría básica de Pachacayo, las cuales han sido detalladas en el presente informe.

IX. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Jefe de la Región Policial Junín el presente Informe de Visita de Control, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado de la Visita de Control al operativo "Seguridad Ciudadana 2024", realizado al proceso de gestión de los servicios de seguridad ciudadana ejecutados por las comisarías básicas PNP 2024, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de los objetivos en la ejecución de la gestión de los servicios de seguridad ciudadana que efectúa la Comisaría básica de Pachacayo.
2. Hacer de conocimiento al Jefe de la Región Policial Junín que debe comunicar al Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional Junín, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe de Visita de Control, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Huancayo, 16 de febrero de 2024

Marcela Karina Dhaga del Castillo
Gutarra
Supervisora

Magaly Solano Lozano
Jefe de Comisión

Eli Walter Puente Astuhamán
Gerente Regional de Control Junín (e)
Contraloría General de la República

APÉNDICE n.º 1**DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD**

1. LA COMISARÍA NO FORMULÓ EL PLAN DE PATRULLAJE POR SECTOR, SITUACIÓN QUE AFECTARÍA LA DETERMINACIÓN DE SECTORES DE PATRULLAJE, SU DURACIÓN, LA SEGURIDAD DEL PERSONAL POLICIAL Y LA DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS NECESARIOS PARA SU EJECUCIÓN.

Nº	Documento
1	Formato n.º 01: Comisarias – Servicios Policiales
2	Formato n.º 04: Comisarias – Equipamiento

2. COMISARÍA NO EJECUTA EL SERVICIO DE PATRULLAJE POR SECTOR INTEGRADO CON LA MUNICIPALIDAD DE SU JURISDICCIÓN, SITUACIÓN QUE AFECTARÍA LA ADOPCIÓN COORDINADA DE PLANES DE PATRULLAJE INTEGRADO ENTRE EL GOBIERNO LOCAL Y LA COMISARÍA A FAVOR DE LA SEGURIDAD CIUDADANA.

Nº	Documento
1	Formato n.º 01: Comisarias – Servicios Policiales

3. COMISARÍA BÁSICA DE PACHACAYO NO CUMPLIRIA CON LOS CRITERIOS DE CATEGORIZACIÓN EN LO QUE RESPECTA AL ÁREA Y CANTIDAD MÍNIMA DE EFECTIVOS POLICIALES, HECHO QUE LIMITARÍA LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS POLICIALES EN BENEFICIO DE LA CIUDADANÍA, PARA PREVENIR LA DELINCUENCIA COMÚN, DELITOS Y FALTAS Y EL LIBRE EJERCICIO DE LOS DERECHOS CIUDADANOS.

Nº	Documento
1	Formato n.º 03: Comisarias – Infraestructura

4. COMISARÍA NO CONTARÍA CON VEHÍCULOS MOTORIZADOS PARA EJECUTAR EL SERVICIO DE PATRULLAJE MOTORIZADO Y ABARCAR UN MAYOR RADIO DE ACCIÓN, LO QUE AFECTARÍA LA PREVENCIÓN, DISUASIÓN, OCURRENCIA Y PERSECUCIÓN DE LOS HECHOS DELICTIVOS

Nº	Documento
1	Formato n.º 04: Comisarias – Equipamiento

5. COMISARIA NO CUENTA CON LAS CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS DE DISEÑO PARA LA ATENCIÓN DE LOS USUARIOS CON DISCAPACIDADES; HECHO QUE PODRÍA AFECTAR SU DERECHO A LA ACCESIBILIDAD EN IGUALDAD DE CONDICIONES A LOS ESPACIOS FÍSICOS DE MANERA AUTÓNOMA Y SEGURA.

Nº	Documento
1	Formato n.º 06: Comisarias – Discapacidad

*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho*

Huancayo, 19 de Febrero de 2024
OFICIO N° 000378-2024-CG/GRJU

Señor(a):
General Danilo Vera Carbajal
Región Policial Junín
Jiron Cuzco 666
Junín/Huancayo/Huancayo

Asunto : Notificación de Informe de Visita de Control n.° 1512-2024-CG/GRJU-SVC.

Referencia : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.
b) Directiva n.° 013-2022-CG/NORM, "Servicio de Control Simultáneo", aprobada con Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG, de 31 de mayo de 2022 y modificatorias.
c) Oficio n.° 000279-2024-CG/GRJU de 7 de febrero de 2024.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin de que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada al proceso de equipamiento y servicios policiales en el marco de la seguridad ciudadana conforme lo establecido en la política nacional multisectorial de seguridad ciudadana al 2030 (PNMSC -2030), objeto de la Visita de Control, comunicamos que se han identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe de Visita de Control n.° 1512-2024-CG/GRJU-SVC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos comunicar al Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional de Junín, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la comunicación del presente Informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a las situaciones adversas identificadas en el citado Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,



Eli Walter Puente Astuhuaman
Gerente Regional de Control II
Gerencia Regional de Control de Junín
Contraloría General de la República

(EPA/msl)

Nro. Emisión: 02379 (L460 - 2024) Elab:(U63437 - L460)



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: VUBOFQR

